



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados...

MODIFICACIÓN DE LA LEY 24.018

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 29 de la ley 24.018 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 29.- Los beneficios de esta ley, no alcanzan a los beneficiarios de la misma que, previo juicio político, o en su caso, previo sumario, fueron removidos por mal desempeño de sus funciones.

Asimismo, todo beneficiario condenado por uno o más delitos contra la administración pública señalados en el Título XI del Libro Segundo del Código Penal, dejará de percibir los beneficios de la presente ley por el doble del tiempo de condena.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA LUCILA LEHMANN

LEONOR MARTINEZ VILLADA

JAVIER CAMPOS

ALICIA TERADA

RUBEN MANZI

PAULA OLIVETO

LAURA CAROLINA CASTETS

MAXIMILIANO FERRARO

MARIANA STILMAN

MARCELA CAMPAGNOLI

MARIANA ZUVIC



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La situación del ex Vicepresidente de la Nación en relación a los haberes que en su momento ANSeS había denegado, ha reflatado antiguas controversias no solo legales sino éticas que deben ser zanjadas definitivamente.

En efecto, resulta moralmente reprochable que el funcionario que fue condenado por delitos contra el Estado, perciba de este mismo Estado beneficios de privilegio en razón de su función, cuando fue precisamente por ella que cometió un delito contra la administración.

En tal sentido, es necesario que, a efectos de despejar toda duda, quede correctamente determinado en el texto legal para que no haya lugar a divergencias de interpretación.

Conscientes de la variedad de tipologías diferentes relativas a los delitos contra la administración pública y la multiplicidad de posibles formas en que un funcionario está involucrado, este proyecto propone que la privación del privilegio lo sea por el doble del tiempo de la condena recibida, como justa medida para aplicar de acuerdo a la graduación de la pena que haga el magistrado.

Estamos convencidos que las normas legales no pueden prescindir de correctos encuadres éticos, constituyendo un todo armonioso que integre la virtud a la ley.

La actual redacción de la norma sólo expresa la privación de los privilegios en caso de remoción por juicio político y sumario. Tal posibilidad no es abarcativa de todas las circunstancias fácticas, ya que, como la experiencia nos ha demostrado, suele comprobarse la actitud criminal mucho más tarde del tiempo de finalización del mandato. Es por ello que se hace necesaria esta reforma y por lo tanto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo, este proyecto de ley.

MARIA LUCILA LEHMANN

LEONOR MARTINEZ VILLADA

JAVIER CAMPOS

ALICIA TERADA

RUBEN MANZI

PAULA OLIVETO

LAURA CAROLINA CASTETS

MAXIMILIANO FERRARO

MARIANA STILMAN

MARCELA CAMPAGNOLI

MARIANA ZUVIC



H. Cámara de Diputados de la Nación